



XALATLACO
MÉXICO 2019 . 2021

**Convenio para la Mejora de
Desempeños y Resultados
Gubernamentales
2020**



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE XALATLACO EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE), LA CONTRALORÍA MUNICIPAL (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL), LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADAS POR EL C. TEODORO ORIHUELA SERRANO, TITULAR DE LA UIPPE, L.C.P. Y A.P. MIGUEL OLIVARES RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL), L.C. MARICELA BOBADILLA ANZASTIGA, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA, LA DIRECCIÓN DE SALUD Y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LA C. VALERIA DÁVILA VEGA, DIRECTORA DE SALUD Y EL TENIENTE MIGUEL ÁNGEL RUBIO MANRIQUE, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UIPPE”, “LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”, “LA TESORERÍA” Y “LOS SUJETOS EVALUADOS”, RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La administración que encabeza el Dr. René Reza Molina, Presidente Municipal Constitucional de Xalatlaco, tiene como objetivo para la Administración 2019- 2021: “Eleva la eficiencia y la eficacia de la administración pública municipal para cumplir con objetivos establecidos en función de los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros, con el propósito de emplearlos con la mayor responsabilidad, racionalidad y transparencia, con el propósito de satisfacer las necesidades sociales e intereses comunes y potencializar el desarrollo socioeconómico del municipio.

El 30 de abril de 2020 fue publicado el Programa Anual de Evaluación (PAE) del Ayuntamiento de Xalatlaco, para dar cumplimiento a los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, que están considerados en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020 y se encuentra disponible en la página web de nuestro Municipio: <http://www.xalatlaco.gob.mx>



El Programa Anual de Evaluación 2020, comprende el tipo de “**Evaluación Específica de Desempeño**” a los Programas presupuestarios (Pp): I00153 02030201 Atención Médica y el Proyecto (Py) 020302010111 Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas; el (Pp) Q00 104 01070101 Seguridad Pública y su Proyecto (Py) 010701010101 Operación y Vigilancia para la Seguridad y la Prevención del Delito.

El presente Convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en la disposición Vigésima Tercera y a lo señalado en el Segundo punto inciso 2 Transitorios de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2020”.

DECLARACIONES

1) DE LA UIPPE (EVALUADOR)

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de Xalatlaco, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86,87 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación cuenta con las facultades en materia de Planeación, Programación, Seguimiento, Control y Evaluación, establecidas en los artículos 178, 179, 180 y 181 del Bando Municipal 2020 de Xalatlaco.
- III. Que para efectos del presente instrumento la UIPPE señala como domicilio el ubicado en Av. 16 de Septiembre, Número Conocido, Planta Alta del Mercado Municipal, Colonia Centro, C.P. 52680, Xalatlaco, Estado de México.



2) DE LA CONTRALORÍA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL)

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Xalatlaco, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Que la Contralora Municipal cuenta con las facultades establecidas en el Artículo 55 del Bando Municipal 2020 de Xalatlaco.
- III. Que para efectos del presente instrumento la Contraloría Municipal señala como domicilio el ubicado en Av. 16 de Septiembre, Número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 52680, Xalatlaco, Estado de México.

3) DE LA TESORERÍA

- I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Xalatlaco, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 87, 89, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Que la titular de la Tesorería Municipal cuenta con las facultades para ejecutar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Bando Municipal de Xalatlaco 2020.
- III. Que para efectos del presente instrumento la Tesorería señala como domicilio el ubicado en Av. 16 de Septiembre, Número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 52680, Xalatlaco, Estado de México.



4) DE EL SUJETO EVALUADO

- I. Que la Dirección de Salud y la Dirección de Seguridad Pública, son Dependencias de la Administración Pública de Xalatlaco de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 para la Dirección de Salud y los Artículos 134, 136, 137, 138, 139, 141 y 142, para la Dirección de Seguridad Pública.
- II. Que la Directora de Salud y el Director de Seguridad Pública, cuentan con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 3, 31 fracción IX Y XXI, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículos 118, 134 y 136 del Bando Municipal 2020 de Xalatlaco
- III. Que para efectos del presente Convenio se señala como domicilio para las Direcciones de Salud y la de Seguridad Pública, la Av. 16 de Septiembre, Número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 52680, Xalatlaco, Estado de México.

5) DE LAS PARTES

- I. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen la disposición Vigésima Tercera y a lo señalado en el Segundo punto inciso 2 Transitorios de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2020". Los sujetos obligados deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE;
- II. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- III. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes;



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. - El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “**Los Sujetos Evaluados**” quienes atenderán los hallazgos y recomendaciones que deriven de la evaluación Específica de Desempeño a los Programas Presupuestarios (Pp) 02030201 Atención Médica y el Pp 01070101 Seguridad Pública; los cuales son responsabilidad de las Direcciones de Salud y la de Seguridad Pública.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

DE LA UIPPE (EVALUADOR)

- I. Integrar la evaluación y dar a conocer los resultados de la misma en la página web del Municipio, como parte del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- II. Asesorar a las dependencias en materia de evaluación.
- III. Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen a la planeación y proceso presupuestario correspondiente.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido.
- V. Verificar el cumplimiento de los hallazgos.
- VI. Convocar y acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- VII. Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.
- VIII. Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página de internet del Municipio.

DE LA CONTRALORÍA (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL)

- I. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación.
- II. Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente Convenio.
- III. Acudir a las sesiones en las que se presentará e informará de los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- IV. Verificar la publicación y veracidad de la información del sujeto evaluado;
- V. Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.



DE LA TESORERÍA

- I. Proporcionará el presupuesto que requieren los sujetos evaluados para el cumplimiento de sus actividades programadas.
- II. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación.
- III. Acudir a las sesiones en las que se presentará e informará de los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- IV. Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

DE LOS SUJETOS EVALUADOS

- I. Dar cumplimiento a las metas establecidas en el PAE 2020, para su publicación posterior por parte de la UIPPE en la página web del Ayuntamiento.
- II. Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas.
- III. Dar seguimiento en tiempo y forma a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al Programa Presupuestario y al Proyecto respectivo.
- IV. Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- V. Solventar las recomendaciones y hallazgos emitidos por parte de la UIPPE.
- VI. Enviar a “LA UIPPE” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. - “**Las Partes**” podrán designar a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la de la Evaluación Específica de Desempeño a los Programas presupuestarios (Pp) y los Proyectos (Py): Pp I00 153 02030201 Atención Médica, con el proyecto (Py) 020302010111 Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas; y (Pp) Q00 104 01070101 Seguridad Pública, con su proyecto (Py) 010701010101 Operación y Vigilancia para la Seguridad y la Prevención del Delito, por parte de “**Los Sujetos Evaluados**”.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “**Las Partes**”, en las instalaciones que determine la UIPPE.



CUARTA. De los formatos autorizados.

De los hallazgos:

- Programa presupuestario: I00 153 02030201 Atención Médica.
- Proyecto: 020302010111 Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas.

No.	Hallazgo	Actividad Comprometida	Fecha de Cumplimiento

- Programa presupuestario: 104 01070101 Seguridad Pública.
- Proyecto: 010701010101 Operación y Vigilancia para la Seguridad y la Prevención del Delito.

No.	Hallazgo	Actividad Comprometida	Fecha de Cumplimiento



QUINTA. Cumplimiento. - “**La UIPPE**”, “**La Contraloría**” y “**La Tesorería**” determinarán si las acciones y los compromisos realizados por “**Los Sujetos Evaluados**” cumplen de manera eficaz, eficiente y clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio, lo cual pone fin al proceso de evaluación.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder 15 días naturales posteriores al resultado emitido por la UIPPE.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán conforme lo señala la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, considerados en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020.

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “**Los Sujetos Evaluados**” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. - “**Las Partes**” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “**Las Partes**”, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.



DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a “**La UIPPE**”, “**La Contraloría**”, y “**La Tesorería**” en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, vigente.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado en Xalatlaco, Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de 2020.

<p>La UIPPE (Evaluador)</p> <p>_____</p> <p>Teodoro Orihuela Serrano</p>	<p>La Contraloría (Órgano Interno de Control)</p> <p>_____</p> <p>L.C.P. y A.P. Miguel Olivares Rodríguez</p>
--	---

<p>La Tesorería</p> <p>_____</p> <p>L.C. Maricela Bobadilla Anzastiga</p>	<p>Sujeto Evaluado</p> <p>_____</p>
---	--

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Municipio de Xalatlaco, para el ejercicio fiscal 2020**



XALATLACO

MÉXICO 2019 . 2021

www.xalatlaco.edomex.gob.mx

Nuestra Fortaleza es la Unidad